

# **O R D E N A N Z A**

El suscrito Director del Departamento Municipal de Justicia de este término Municipal, **a todos los vecinos que tenga inmuebles en áreas donde se ha construido pavimento**, de conformidad a las facultades que otorga la Ley de Municipalidades y la Ley de Policía y Convivencia Social, por medio de la presente,

## **O R D E N A**

Que, con carácter de inmediato, procedan a levantar acera frente a su propiedad, misma que construirán conforme a especificaciones técnicas emanadas por el departamento de Ingeniería Municipal; lo anterior con el objetivo de mejorar el ornato, la higiene y la seguridad de la ciudadanía en general. Tales obras deberán ser supervisadas por personal de dicho departamento.

La no obediencia dará lugar a que dichas aceras sean construidas por cuadrillas municipales, en forma programada, siendo estas construcciones cargadas al estado de cuenta, vinculados con los respectivos códigos catastrales, de tales bienes inmuebles, lo anterior conforme a lo dispuesto por la Ley de Municipalidades y Ley de Policía y Convivencia Social.

L.P. y C.S. Art. 152.- El Departamento Municipal de Justicia ordenara la construcción de obras a costa del propietario sin perjuicio de la multa a que tuviere lugar.

. . . ; 8) A los propietarios de bienes inmuebles que no contribuyan o reparen su acera o que habiendo hecho alguna construcción no retiren sus materiales sobrantes numeral.

Código Penal Artículo 346.- Quien desobedezca a una autoridad negándose abiertamente a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes dictadas dentro de los límites de su competencia y revestidas de las formalidades legales, será penado con reclusión de uno (1) a tres (3) años.

Dado en la ciudad de El Progreso, Yoro a los 13 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.

**Abog. Osman Roberto Gonzales Trochez**  
**Director del Departamento Municipal de Justicia**